

CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL DISTRITO FEDERAL Y AL JEFE DELEGACIONAL DE CUAJIMALPA DE MORELOS QUE RINDAN UN INFORME SOBRE LAS ACCIONES LLEVADAS A CABO EN LA BARRANCA LA DIFERENCIA, A CARGO DEL DIPUTADO CHRISTIAN MARTÍN LUJANO NICOLÁS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario Partido Acción Nacional, Christian Martín Lujano Nicolás, en uso de las facultades que me confieren los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de la honorable Cámara de Diputados el presente punto de acuerdo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

El suelo de conservación representa el 60 por ciento del territorio del Distrito Federal y principalmente se trata de zonas boscosas y habitadas por 47 poblados rurales, generando servicios insustituibles. Sin embargo, el suelo de conservación presenta un grave deterioro, por severas presiones de asentamientos irregulares y desarrollos inmobiliarios.

Dentro de este deterioro que presentan varias zonas en el Distrito Federal, se encuentran barrancas, como Tepecuache, La Diferencia, Vista Hermosa, Tarango, y de El Castillo, entre otras, las cuales presentan un gran daño ambiental por los asentamientos irregulares de manera acelerada, las construcciones de obras de desarrollos inmobiliarios, descarga de aguas residuales, por depósito de cascajo y basura, omitiendo por completo que son áreas de valor ambiental.

La sobrepoblación incide de manera directa en el deterioro de las barrancas del Distrito Federal, ya que la ecuación es directa, a mayor población, mayor consumo de productos, mayor generación de residuos sólidos y sobreexplotación de mantos acuíferos.

En muchos casos las barrancas cuentan con vegetación, suelos de escurrimientos superficiales, cauces, canales, vida silvestre, recursos forestales, aguas nacionales y bienes asociados a ellos, y en otros casos lamentablemente los más ya no hay vegetación, a cambio de ello las inmobiliarias nos han regalado construcciones, o vemos barrancas rellenas de cascajo o residuos sólidos.

La Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial (PAOT) del Distrito Federal refiere 74 barrancas en 8 delegaciones y se encuentran definidas por la (PAOT) "como aquellas formaciones geológicas que albergan especies de flora y fauna de tipo silvestre, capturan y mitigan los daños que produce el bióxido de carbono contribuyendo con ello a regular el clima de los lugares donde se encuentran, ayudando a recuperar el equilibrio ecológico y ofreciendo varios servicios ambientales, captando aguas pluviales, recargando los mantos acuíferos de la ciudad y abasteciendo alrededor del 70 por ciento del agua que se consume en el Distrito Federal, además de ser zonas de recreo y esparcimiento para algunas clase sociales".

El derecho humano al medio ambiente sano se define como el derecho a vivir en un ambiente seguro y adecuado, en donde haya preservación del equilibrio natural, conservación del ecosistema y una utilización racional de los recursos naturales.

Como sabemos, las barrancas tienen una importancia ambiental muy grande, consideración que no está tomada en cuenta por las autoridades locales, ya que permiten que sean utilizadas como tiraderos, descarga de aguas residuales, zonas de asentamientos irregulares y depósito de residuos sólidos.

De manera particular la barranca La Diferencia ha tenido severos problemas no sólo a nivel ambiental, sino también social. Por ejemplo, el 19 de noviembre del 2004 la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal emitió una recomendación 9/2004 a la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal y al jefe delegacional en Cuajimalpa, solicitando que se promoviera la desocupación de las personas que habitaban la barranca La Diferencia, la recomendación no fue aceptada por la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal.

De acuerdo, a la información de la Comisión de Derechos Humanos en su boletín de prensa el 23 de octubre del 2005, el gobierno de la delegación Cuajimalpa de Morelos logró que las personas que habitaban de manera irregular la barranca La Diferencia con viviendas de cartón y lámina desalojaran pacíficamente la barranca; pero aún quedan irregulares que están instaladas en la barranca aún cuando la vocación no es para vivienda, sino es suelo de área verde que no se ha respetado, ya que han acabado con el arbolado en una zona de dos kilómetros y unos 600 metros en dirección del cauce de agua.

De acuerdo a la información que proporciona la PAOT, talan los árboles, luego venden lotes en medio de la barranca. Es por todas estas razones, que la barranca La Diferencia fue decretada como área de valor ambiental en julio del 2007. Por lo tanto ya no se pueden permitir obras o construcciones de carácter habitacional ni de ningún tipo, de tal manera que el otorgamiento de licencias ha sido y es acto totalmente violatorio de las normas ambientales.

Se han implantado acciones, las cuales son y siguen siendo insuficientes para preservar tanto la integridad familiar, debido a las invasiones y al peligro que corren por vivir en hábitat que no tienen vocación para ello, y por el otro lado la degradación del ambiente.

Es importante, señalar que el artículo 90 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal, nos refiere que cuando el jefe de gobierno del Distrito Federal decreta una zona verde o barranca como área de valor ambiental, se establece un régimen de protección especial sobre esa zona porque se considera de Utilidad Pública e Interés Social. Por lo que es innegable, que la barranca La Diferencia quedó legalmente protegida para evitar asentamientos humanos y construcciones de cualquier tipo.

La Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal implantó, un Programa de Ordenamiento Urbano y Conservación de Barrancas, que va a permitir la supervisión de estos espacios de manera permanente para evitar que depositen basura o existan asentamientos humanos.

Es evidente y urgente que las autoridades involucradas deben de rescatar una barranca más: "La Diferencia", mediante un trabajo institucional e interdisciplinario, para devolverles su función hidrológica y ambiental, así como para evitar desastres en la calidad de vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, expongo ante esta soberanía la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se le solicita de manera respetuosa a la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal y al jefe delegacional de Cuajimalpa de Morelos, que rindan un informe a esta soberanía de las acciones llevadas a cabo en la barranca La Diferencia, para frenar los asentamientos irregulares y las acciones de conservación que se realizan para detener el deterioro ambiental de la misma.

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión a los 19 días del mes de febrero del año 2008.

Diputado Christian Martín Lujano Nicolás (rúbrica)